

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS - RADIACIONES NO IONIZANTES

Las ondas electromagnéticas son producto de la interacción de los campos eléctrico y magnético. Éstas comprenden desde las ondas de transmisión de energía eléctrica - frecuencias muy bajas - llegando a frecuencias tan altas como los rayos gamma empleados en medicina nuclear. Así, las nuevas tecnologías, en particular la generalización del uso de celulares, y el aumento en el consumo de electrodomésticos, entre otras causas, han dado lugar a la presencia de radiaciones no ionizantes (RNI) en el medio ambiente urbano.

La regulación vigente en la Ciudad de Buenos Aires, comprende actualmente diversas normas sancionadas entre los años 2001 y 2006. Se trata de normas que establecen los protocolos de medición para las radiaciones no ionizantes, reglas para la localización de estructuras de antenas, para el registro de documentación de las obras civiles de soporte y para la tramitación de los pedidos de instalación de los mismos.

A pesar de lo anterior, la legislación local carece de una regulación específica relativa a la contaminación electromagnética como tal.

Los casos jurisprudenciales identificados, los cuales son analizados en este informe, ponen de manifiesto la falta de cumplimiento de la normativa sobre localización de antenas (en el caso del Parque Tres de Febrero se vulnera el CPU y normas de protección especial) y de los correspondientes procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (casos Peino y Uyemas, en los cuales se solicitó la desconexión de la antena de telefonía celular respectiva, concretándose la medida solicitada). En este sentido, puede advertirse una tendencia a la instalación de antenas sin los correspondientes estudios previos o sin la realización de los procedimientos administrativos tendientes a obtener las autorizaciones de ley, lo cual pone de relieve tanto la actitud de los prestadores del servicio en relación al no cumplimiento espontáneo de la legislación, como a las deficiencias de la autoridad de aplicación en relación al control.

En cuanto a los pasos dados desde el ámbito gubernamental debe mencionarse la creación de la Comisión de Legislación sobre Regulación de Antenas Emisoras de Señales de Radiofrecuencia y sus Estructuras Portantes, cuyo objetivo consiste en elaborar un proyecto de ley destinado a regular las antenas y sus estructuras ya instaladas o a instalarse en el ámbito territorial de la Ciudad.

Asimismo, la elaboración -a instancias del Ministerio de Medio Ambiente local- del primer Mapa de Sitios de Medición de Antenas, herramienta que permite obtener información, y realizar el control y eventual regulación de las antenas de telefonía móvil. La información que surge de este mapa permite conocer la ubicación de las mismas, el rango de frecuencias y el valor máximo registrado, habiendo dado lugar, asimismo, a un relevamiento que ha permitido intimar a las distintas empresas

operadoras de estas instalaciones a realizar la presentación exigida por la Ley N° 123 (EIA).

En relación al derecho comparado, debe destacarse que el Consejo de la Unión Europea publicó en el Diario Oficial de la Comunidad la Recomendación 1999/519/CE, relativa a la exposición al público en general a campos electromagnéticos, donde se establecen principios generales y métodos de protección de los ciudadanos, siendo competencia de los Estados miembros el establecimiento de normas detalladas para la protección de aquéllos. Se hace especial hincapié en la divulgación de la información disponible en cada momento. En sus anexos, se establecen restricciones básicas o mínimas y niveles de referencia que deberían aplicarse a todas las radiaciones emitidas por campos electromagnéticos, no obstante lo cual la propia Recomendación señala que deberá ser objeto de revisión y evaluación periódica a la luz tanto de los nuevos conocimientos científicos como de las novedades tecnológicas y de las aplicaciones y prácticas que dan lugar a exposición a campos electromagnéticos.

En este sentido, debe mencionarse que varios países han adoptado medidas al respecto; tal el caso del gobierno de Noruega que no permite la instalación de este tipo de antenas en colegios y establecimientos dedicados al cuidado de niños en edad preescolar, en tanto que el gobierno australiano aconseja alejar dichas antenas a más de 500 metros de centros escolares. En la misma línea, distintas ciudades europeas han ido incorporando en sus normativas algunas restricciones a la instalación de antenas de telefonía móvil asegurando tanto la menor ocupación del mismo como el mínimo impacto visual.

Con un criterio innovador, la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, cuenta por su parte con una ley por medio de la cual establece las normas técnicas sobre la exposición a los campos electromagnéticos originados por las instalaciones de radiocomunicación, que hace hincapié en la protección de la salud, la seguridad y los objetivos de calidad ambiental, enmarcándose en los criterios de planeamiento urbanístico.

Teniendo en cuenta la problemática apuntada, los avances locales y la experiencia comparada, así como los estudios científicos en el orden internacional, constituye un punto de especial interés la regulación en la materia. En este sentido, no puede perderse de vista la enorme importancia que reviste por un lado, la adecuada y oportuna información a la comunidad sobre estas nuevas formas de contaminación del ambiente urbano, y por el otro, el preciso equilibrio entre la protección de la salud de la población, la aplicación de los principios preventivo y precautorio, y las exigencias que se plantearán respecto de la generación de las radiaciones no ionizantes.